

RESOLUCIÓN SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE N° 399/2008

Mendoza, 11 setiembre de 2008

Visto Ley N° 24295 que aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Ley N° 25.438 que aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Ley Orgánica Ministerial N° 7826, art. 31, y el Decreto N° 3776/07, mediante el cual se aprueba la estructura organizativa de la Secretaría de Medio Ambiente, contemplando dentro de la misma el funcionamiento de la Agencia de Cambio Climático; y

CONSIDERANDO:

Que la Nación Argentina es uno de los países que suscribieron el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1997, mediante el cual los estados firmantes se comprometieron a adoptar medidas de mitigación y de reducción de emisiones contaminantes del ambiente;

Que la cuestión del cambio climático ha tomado relevancia a partir de las graves consecuencias que el calentamiento global trae aparejadas para el planeta y que se traducen en procesos de degradación ambiental y en cataclismos naturales que afectan a las diferentes regiones de la Tierra con grandes pérdidas de vidas y de recursos, modificando los ecosistemas naturales y dificultando gradualmente la permanencia de la vida en nuestro planeta;

Que desde el sector científico se ha dado la alarma respecto de la crítica situación de degradación ambiental de nuestro planeta, situación provocada principalmente por la contaminación que las actividades industriales del hombre producen en el aire, los suelos y las aguas; Que la Provincia de Mendoza se encuentra ubicada en una eco región de características particulares que la tornan especialmente frágil ante procesos degradativos del medio ambiente tales como la desertificación, disminución de la oferta hídrica, pérdida de biodiversidad y contaminación atmosférica;

Que se torna necesario adoptar, en forma urgente, medidas de mitigación a fin de frenar la aceleración de los procesos de degradación del medio ambiente provocados por la actividad humana; Que también resulta imprescindible identificar, planificar y programar medidas de adaptación destinadas a minimizar las consecuencias de los impactos en los sistemas humanos y naturales, comprometiendo tanto al sector privado como al público en la búsqueda de las mejores respuestas; Que el Poder Ejecutivo Provincial ha decidido, mediante el dictado del Decreto N° 3776/2007, promover la creación de un ámbito de articulación y coordinación entre investigación, políticas públicas y gestión relacionadas con las causas y efectos, globales y regionales del calentamiento global;

Que en fecha 04 de abril del corriente año el Señor Gobernador suscribió conjuntamente con representantes de los sectores Académico, Científico, Productivo y Organizaciones

de la Sociedad Civil un Acta de Adhesión para la conformación del Comité Asesor de la Agencia de Cambio Climático;

Que resulta necesario establecer claramente los objetivos, estructura y funciones de la citada Agencia;

Que en virtud de lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría y en conformidad con las facultades establecidas mediante la Ley N° 7826;

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1º - Confórmese dentro del ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente, con dependencia funcional y jerárquica de ésta, la Agencia de Cambio Climático la que tendrá los siguientes objetivos:

Objetivos Generales

- Promover y coordinar la capacitación, producción y transferencia de conocimiento científico, el intercambio de información y el trabajo interdisciplinario que posibiliten, frente al cambio climático, la adopción de medidas de mitigación y/o adaptación, de corto, mediano y largo plazo, destinadas a la protección y conservación de los ecosistemas humanos y naturales provinciales y la integridad de sus recursos en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.
- Efectuar recomendaciones concretas y proponer cursos de acción específicos, tanto en el ámbito público como privado, orientados a incorporar instrumentos de adaptación y/o mitigación al los procesos de toma de decisiones.
- Aportar a la comprensión del cambio climático, como también a su difusión en la opinión pública provincial, en especial entre la comunidad educativa con el fin de concientizar y promover cambios culturales entre la población.

Objetivos Específicos

a) Asesoramiento

Prestar asesoramiento en materia de Cambio Climático al Poder Ejecutivo provincial.

b) Coordinación y recursos

Coordinar proyectos y acciones, como también favorecer la captación de recursos de organismos e instituciones nacionales e internacionales, públicos y privados, vinculados a la materia.

c) Formación y Capacitación

Promover la formación y el intercambio de especialistas, creando incentivos y estimulando la formación científica y técnica en materias vinculadas al cambio climático.

d) Divulgación

Difundir los avances y resultados de las distintas actividades realizadas por la Agencia de Cambio Climático, divulgando en especial los trabajos que, por su calidad científica y sus fundamentos técnicos, signifiquen un aporte a la comprensión del fenómeno climático en la provincia de Mendoza.

e) Educación

Proponer campañas y actividades de formación, sensibilización y concientización destinadas al sistema educativo, a los medios de comunicación y a la comunidad en general.

f) Legislación

Recomendar y asesorar en el dictado de leyes y otras normas vinculadas a la materia, como también promover la aplicación de las mismas, invitando a la H. Legislatura de Mendoza a integrar y acompañar este nuevo proyecto institucional.

g) Investigaciones

Encomendar la realización de investigaciones, cursos, seminarios, y otras actividades específicas vinculadas al calentamiento global y su impacto ambiental, social y/o productivo.

h) Acuerdos

Suscribir convenios de cooperación científica, técnica y/o financiera con organismos públicos y privados; tanto municipales, provinciales, nacionales o internacionales destinados a una mejor comprensión, prevención o mitigación del cambio climático.

i) Sistema de Información

Encomendar la creación y gestión de un Sistema de Información Ambiental con aplicaciones en el campo del cambio climático.

j) Modelación de escenarios

Encomendar el seguimiento de la variabilidad climática en la Provincia y la modelación de futuros escenarios climáticos e hídricos entre otros, preferentemente consensuados, apoyando el monitoreo de las variables más relevantes como así también la unificación de metodologías e indicadores de medición y evaluación.

k) Riesgos y Catástrofes

Generar estudios, orientaciones y propuestas que permitan evaluar, prevenir y/o mitigar la vulnerabilidad social frente a situaciones de riesgos y catástrofes como posibles sequías, olas de calor, incendios, inundaciones, granizos, aluviones y otras amenazas derivadas del Cambio Climático, proponiendo adaptaciones y mejoras en la capacidad de respuesta de la infraestructura y del sistema de servicios públicos.

l) Salud

Asistir a los organismos competentes en materia de desarrollo social y salud en relación al Cambio Climático, en especial con recomendaciones orientadas a poblaciones vulnerables, con el fin de colaborar en la prevención de nuevos vectores de enfermedades y agentes patógenos, fortalecer el sistema de monitoreo epidemiológico,

así como también asesorar en materia de nuevos requerimientos en infraestructura sanitaria.

m) Recursos Hídricos

Recomendar y asistir en la adopción de medidas de adaptación que permitan predecir y regular el comportamiento del ciclo hidrológico dependiente del sistema de cuencas y glaciares andinos de la provincia de Mendoza, mejorando su aprovechamiento con el fin de mantener la provisión de agua a las áreas urbanas en expansión, prevenir la degradación de los suelos, evitar la pérdida de biodiversidad y moderar los impactos que se producirían sobre la actividad productiva, en particular sobre el desarrollo de la agricultura y la vitivinicultura.

n) Agricultura

Estimular nuevas prácticas, tecnologías y cultivos agrícolas y vitícolas que faciliten la respuesta del sector, en especial el de los pequeños y medianos productores, al cambio climático alentando la mejora de los sistemas de riego, promoviendo líneas específicas de investigación y capacitando a los destinatarios y actores claves de la actividad, ayudando a prevenir sus consecuencias sobre la disponibilidad y calidad de los productos y las variaciones en los niveles de ocupación de la mano de obra rural.

ñ) Energía

Promover recomendaciones y acciones concretas de mitigación y adaptación en el sector energético provincial, tanto en la demanda como en la oferta, alentando el aumento de la eficiencia en todas las esferas de la sociedad, promoviendo una política de largo plazo apoyada en una matriz más diversificada y anclada prioritariamente en energías no contaminantes y en el uso de fuentes renovables tales como la hidroeléctrica, solar, de biomasa, geotérmica y eólica, donde se incorpore tecnología y especialistas locales que aseguren el abastecimiento energético futuro y mejores condiciones ambientales para Mendoza.

o) Biodiversidad

Recomendar el monitoreo de la biota y sus múltiples interrelaciones en cada uno de los ecosistemas que integran la provincia de Mendoza, para prevenir o moderar los impactos biofísicos que generará el Cambio Climático, en particular de las acciones antrópicas, promoviendo la conservación de la biodiversidad y de los recursos biológicos. Analizar los probables desplazamientos de la flora y la fauna que forman las áreas protegidas, para adecuar las estrategias de conservación de las mismas.

p) Áreas Vulnerables

Realizar estudios, recomendaciones y planes de acción sobre los ecosistemas provinciales que se consideran altamente vulnerables a los procesos de desertificación y a la pérdida de biodiversidad, particularmente el área de secano.

q) Mitigación

Recomendar opciones de mitigación, tanto al sector público como privado, orientados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero promoviendo estudios de estimación y monitoreo de las emisiones procedentes de las actividades industriales, transporte, agro, generación eléctrica, basurales a cielo abierto o rellenos sanitarios entre

otros sectores, y alentando paralelamente conductas sociales en torno a los ejes reducir, reutilizar y reciclar

r) Municipios

Promover estudios e investigaciones vinculados a problemáticas territoriales concretas derivadas del calentamiento global, para una mejor comprensión y prevención de los fenómenos ambientales regionales, a requerimiento de los Municipios.

Artículo 2° - FUNCIONES. La Agencia de Cambio Climático, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 1° de la presente Resolución, asesorará, evaluará, informará y propondrá sobre la problemática del cambio climático y sus consecuencias sobre la Provincia de Mendoza al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, conforme a la organización de las funciones que se establecen a continuación.

Artículo 3° - ESTRUCTURA. La Agencia de Cambio Climático estará conformada por:

1. El Comité Asesor
2. La Coordinación
3. Los Grupos de Trabajo

Artículo 4° - INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.

1. Del Comité Asesor: Lo preside el Secretario de Medio Ambiente y está integrado por representantes de cada una de las universidades, institutos, centros de investigación, laboratorios y cátedras, sectores de la producción y organizaciones de la sociedad civil, que están relacionados con la temática del cambio climático. Es el órgano rector de la Agencia y tiene las siguientes funciones:

- a) Fomentar la articulación e interacción institucional e interdisciplinaria permanente, a fin de que la actividad científica, académica y tecnológica relacionada con el Cambio Climático que se desarrolla en la Provincia de Mendoza pueda servir a la misión y objetivos de la Agencia.
- b) Aconsejar la realización de los programas, proyectos y/o líneas de acción que, a criterio de Secretaría de Medio Ambiente y de las instituciones que integran la Agencia, se consideren prioritarios.
- c) Analizar y evaluar iniciativas y propuestas provenientes de otros actores, unidades o equipos no integrados a la Agencia que así lo soliciten.
- d) Realizar la evaluación y el seguimiento de las actividades institucionalmente establecidas como también de los resultados de los proyectos aprobados.
- e) Recomendar, en el marco de los convenios que se suscriban, la aprobación de prioridades de investigación y de servicios, de conformidad con las demandas que realicen las distintas esferas del Estado y los sectores sociales y productivos.

f) Colaborar con el Estado Nacional en la elaboración de las Comunicaciones Nacionales que forman parte de los compromisos resultantes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

g) Garantizar la publicación y difusión de los avances y resultados de los distintos informes y actividades realizadas por la Agencia de Cambio Climático.

2. De la Coordinación de la Agencia de Cambio Climático: Coordinar y articular, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, el funcionamiento de la Agencia y sus distintas estructuras. Brindar apoyo permanente en tareas administrativas y de gestión, en particular las siguientes:

a) Coordinar los Grupos de Trabajo y asegurar la permanente comunicación entre los mismos y el Comité Asesor;

b) Gestionar la administración de la Agencia;

c) Convocar a las reuniones del Comité Asesor, previa instrucción de la Presidencia;

d) Asistir a las reuniones, llevar registro de la asistencia, redactar y difundir las Actas de las reuniones;

e) Invitar especialmente para cada reunión del Comité Asesor a personas especializadas cuando los temas a tratar así lo aconsejen;

f) Garantizar el cumplimiento de los Acuerdos y Reglamentaciones de la Agencia;

g) Proporcionar a los miembros del Comité Asesor, las actas de reuniones, los citatorios, las agendas, los programas de trabajo, el orden del día, las iniciativas y dictámenes que deban tratarse en las reuniones correspondientes;

h) Suscribir, en conjunto con la Presidencia, la correspondencia, notas y documentos de la Agencia y celebrar todos los actos que expresen la voluntad de la misma en documentos públicos o privados;

i) Llevar el Registro de Miembros o Unidades vinculadas a la Agencia con la identificación de los científicos e investigadores, docentes, becarios y otros especialistas.

j) Resguardar y organizar los archivos, documentos y proyectos de la Agencia;

k) Mantener una permanente comunicación con la Dirección Nacional de Cambio Climático, informando sobre las actividades de la Agencia, elevando los informes, las propuestas y los proyectos que requieran apoyo nacional o internacional;

l) Gestionar ante la Oficina Nacional de Desarrollo Limpio, la obtención de recursos del Fondo Argentino del Carbono (Decreto PEN N° 1070/2005), como instrumento para

financiar proyectos encuadrables en el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) a partir de las propuestas presentadas en la Agencia de Cambio Climático;

m) Ejercer todas aquellas funciones que el Comité Asesor le encomiende.

3. De los Grupos de Trabajo

a) El Grupo de trabajo I: Evaluará y emitirá recomendaciones científicas sobre los diferentes aspectos y variables del sistema climático y el cambio climático global, así como sus implicancias para la Provincia.

b) El Grupo de trabajo II: Evaluará y recomendará acciones de adaptación para disminuir la vulnerabilidad al cambio climático de los sistemas naturales y urbanos en sus aspectos ambientales, sociales, económicos y culturales.

c) El Grupo de trabajo III: Evaluará y recomendará líneas de mitigación destinadas a limitar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Artículo 5º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

FIRMA: Dr. Guillermo Carmona
*Secretario de Medio Ambiente
Provincia de Mendoza*